

ACUERDOS

Sesión (2/2016), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (2/2016), extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Pablo Cavero Martínez de Campos | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Álvaro González López | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Ana María Román Martín |
| | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia el concejal don Pedro María Corral Corral, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veinticinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la suscripción del Convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid que figura como anexo del presente acuerdo”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice único, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diez horas y tres minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 24 de febrero de 2016.

Madrid, a 24 de febrero de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice Único

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 11 de febrero de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para aprobar la suscripción del Convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid).



Comunidad de Madrid



5

Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Madrid, a de 2016

REUNIDOS

La Excm. Sra. Doña CRISTINA CIFUENTES CUENCAS, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

La Excm. Sra. Doña MANUELA CARMENA CASTRILLO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Sr. D. PEDRO MANUEL ROLLÁN OJEDA, Presidente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

MANIFIESTAN

I. Que por Ley 5/1985, de 16 de mayo, se creó el Consorcio Regional de Transportes Públicos (en adelante Consorcio) con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación en los transportes de la Comunidad de Madrid.

II. Que el 28 de julio de 1985, por Acuerdo del Pleno Municipal, el Ayuntamiento de Madrid formalizó su adhesión al Consorcio por un período inicial de siete años.

III. Que transcurrido dicho plazo, y por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Madrid de 14 de diciembre de 1992, se renovó la adhesión por cuatro años.

IV. Que habiendo finalizado en noviembre de 1996, se procedió a una nueva prórroga tácita de la vigencia.

V. Que el 22 de marzo de 1999, se suscribió un Convenio por el que se establecían las condiciones y compromisos relativos a la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio para los años 1999 y 2000. Posteriormente fue tácitamente prorrogado para los años 2001 y 2002.



VI. Que la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Modificación Parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante Ley 6/2002 y 5/1985) transformó sustancialmente el marco jurídico-financiero de este servicio gestionado por el Consorcio.

VII. Que con fecha 29 de abril de 2003 se formalizó un nuevo Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento al Consorcio cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2004.

VIII. Que con fecha 22 de julio de 2005 se formalizó un nuevo Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento al Consorcio con vigencia para los años 2005 y 2006. Posteriormente ha sido prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta el 31 de diciembre del año 2011.

IX. Que mediante la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, la institución autonómica ha asumido la competencia del transporte público de viajeros por ferrocarril a través de Metro en el municipio de Madrid transfiriéndole el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de esta competencia la titularidad del conjunto de bienes y derechos inherentes a la prestación del servicio de transporte de la red explotada por Metro de Madrid, S.A., de los que el Ayuntamiento es titular, incluyendo las acciones representativas del capital social de Metro de Madrid, S.A.

El mismo texto legal establece que se exime al Ayuntamiento de la obligación económica de aportar al Consorcio financiación para satisfacer los costes derivados de esta prestación y que esta exención tendrá efectos económicos desde 1 de enero de 2012.

X. Que con fecha 12 de diciembre de 2011 se firmó el Protocolo General de colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre el servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril prestado por Metro de Madrid, S.A. que dispone en su estipulación Sexta que "las partes se obligan a modificar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, referido en el expositivo primero, de tal forma que se derive del mismo la asunción por la Comunidad de Madrid de los compromisos de financiación relativos al servicio y necesidades de Metro de Madrid, S.A. a que se alude en la estipulación Quinta".

En cumplimiento, por tanto, de la Ley 6/2011 y del Protocolo suscrito, el cambio competencial trajo como consecuencia importantes modificaciones en los compromisos que debían asumir el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Consorcio en el ámbito del transporte público regular de viajeros en el municipio de Madrid.



XI. Que con fecha 26 de diciembre de 2013 se formalizó un nuevo Convenio Regulador de las Condiciones de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid para los años 2013, 2014 y 2015.

XII. Que una vez terminada la vigencia de dicho convenio, y a la vista de que las partes se encuentran negociando un nuevo acuerdo que regule las condiciones de adhesión del Ayuntamiento para los próximos años, resulta necesario acordar entre tanto un convenio que regule estas condiciones con carácter transitorio, hasta la suscripción del nuevo convenio plurianual mencionado. Es por ello que ambas partes han acordado la suscripción del presente convenio con carácter transitorio para 2016 o hasta su sustitución por el nuevo convenio plurianual, tan pronto este se acuerde y suscriba.

El contenido de este convenio, dado su carácter transitorio, reproduce las condiciones del convenio vigente hasta 31 de diciembre de 2015, actualizando las magnitudes económicas correspondientes a 2016, de conformidad con las previsiones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

Se actualizan igualmente los antecedentes y las referencias a la aportación del Estado dado su actual carácter de subvención nominativa y no mediante contrato-programa y las condiciones de una eventual prórroga del convenio, que tendría carácter anual y que deberá especificar las necesidades a financiar y las aportaciones a realizar por cada una de las Administraciones en el ejercicio a que se extienda la prórroga.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.-

El presente Convenio regula, durante el periodo de vigencia, las condiciones y compromisos en el ámbito del transporte público regular de viajeros en la ciudad de Madrid, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes.



Segunda: Criterios de Financiación del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid.-

En cumplimiento del artículo 2, apartado 2.h), así como del artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 5/1985, ambos en la redacción dada por la Ley 6/2002, el Consorcio garantiza a los operadores del Sistema de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Madrid, existentes en la actualidad o que presten servicio en el futuro y sean dependientes del Consorcio, el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio.

En su virtud, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) suscribirá con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT) un convenio específico que regule esencialmente el régimen especial de retribución económica, cuya vigencia, salvo pacto en contrario, estará vinculada a la del Convenio de adhesión plurianual que se está negociando y al que se refiere el expositivo XII, sin perjuicio de la aplicación, hasta su sustitución, del convenio suscrito con la EMT el 15 de abril de 2014 (con todas sus cláusulas y condiciones, incluida la tarifa de equilibrio prevista para 2015). En dicho convenio específico se recogerán los límites de esa retribución, así como los riesgos transferidos al operador, de acuerdo a un escenario previsible para cada ejercicio del período de vigencia de este convenio y tomando como referencia el coste/km de la oferta fijada para cada ejercicio y los indicadores de calidad del servicio.

Tercera: Compromisos de las partes.-

Las necesidades de compensación tarifaria de Metro y de Metro Ligero, durante el período de vigencia de este Convenio, serán cubiertas íntegramente por la Comunidad de Madrid, una vez deducidas las correspondientes aportaciones de la Administración General del Estado.

Siendo la aportación de la Administración General del Estado asignada a EMT de 43.060.181 euros para cubrir el escenario previsto en la cláusula 2 las necesidades máximas a financiar correspondiente a la EMT serán de 473.124.408 euros, en función de la producción coches-kilómetro para 2016.

De acuerdo con el escenario presupuestario acordado, la Comunidad de Madrid aportará al Consorcio con destino a la EMT 86.016.871 euros, mientras que el Ayuntamiento de Madrid contribuirá a tal fin con 99.067.900 euros en 2016.

En el caso de que las previsiones por ventas por títulos de transporte, utilizadas para estimar las aportaciones máximas de CRTM a EMT, no se cumplan, se seguirán los siguientes criterios:



- a) Si la desviación es a la baja (menos ingresos por venta de títulos de los previstos), hasta el 2% se asumirá por el operador y el resto al 50 % por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Si la desviación es al alza (más ingresos por venta de títulos de los previstos) se minorarán al 50% las aportaciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Estos compromisos serán cubiertos, en la forma que se detalla en el Anexo I, consignando y realizando las aportaciones al efecto y con cargo a sus presupuestos, en la cuantía y forma establecidas en este Convenio, para:

- a) Las necesidades de EMT, todos los servicios diurnos y nocturnos;
- b) Las necesidades de los intercambiadores de transporte multimodales;
- e) Las necesidades de financiación de RENFE en la Zona A;
- d) Las necesidades de las concesiones por carretera en la Zona A;
- e) Los gastos de comercialización de los títulos de transporte;
- f) Los gastos de funcionamiento del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a mantener actualizada la información, tanto estática como dinámica, en el equipamiento urbano (paradas, marquesinas, postes, etc.), relacionado con el transporte colectivo, en su ámbito municipal.

Cuarta: Aportaciones de la Administración General del Estado.-

La aportación de la Administración General del Estado para la financiación del transporte público regular de viajeros en el municipio de Madrid, se determina de acuerdo con el importe establecido como subvención nominativa al Consorcio Regional de Transportes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.



Quinta: Régimen de funcionamiento.

5.1.- Aprobación del marco tarifario y de los presupuestos

El Consejo de Administración del CRTM aprobará el marco tarifario de los operadores de transportes en el municipio de Madrid.

Las partes signatarias se comprometen a que la elaboración del marco tarifario y la ratificación del presupuesto de la EMT se acomodarán a lo establecido en este Convenio y en el convenio específico a suscribir entre CRTM y EMT.

Asimismo, el Consorcio realizará los pagos correspondientes a la oferta de servicio programada, con la definición, términos y condiciones de ajuste que se fijen en el convenio específico a suscribir entre CRTM y EMT.

Los costes de EMT cubiertos por el CRTM incluirán únicamente los que tengan su origen en los servicios de transporte público regular realizados. No se incluirán los costes operativos, directos o indirectos, que correspondan a actividades de la empresa ajenas al mencionado servicio de transporte.

5.2.- Financiación de las inversiones:

El presupuesto de inversiones a realizar en el ejercicio y las amortizaciones de operaciones de crédito derivadas de inversiones anteriores, se financiarán, previa aprobación de la Comisión Delegada del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por este orden, con cargo a los recursos propios del operador EMT; las aportaciones recibidas de organismos ajenos al Consorcio; aportaciones de capital efectuadas por el Consorcio, y, en su caso, el endeudamiento.

Se incluyen las inversiones en nuevas cocheras excepto las que sustituyan a otras ya existentes, de las que se deriven contraprestaciones económicas resultantes de su enajenación. En este caso sólo se incluirá la diferencia entre el coste de la inversión y el precio de la enajenación.

5.3.- Distribución de la recaudación:

La recaudación obtenida por la venta de los diferentes títulos de transporte válidos para su uso en Metro y en EMT se asignará de la siguiente forma:

a) Títulos sencillos:

Los adquiridos en los autobuses de EMT se asignan a este operador. Los adquiridos en Metro se asignan a este operador



b) Títulos multiviaje:

En el caso del billete de 10 viajes EMT con transbordo, se asignarán a este operador

En el caso del título de diez viajes Metrobús, se asignan a Metro o EMT, según el número de cancelaciones en cada operador.

La distribución entre las empresas operadoras del importe total de las recaudaciones obtenidas por el CRTM por la emisión y comercialización de los Abonos Transporte o Tarjetas sin contacto utilizados en Metro y EMT, se efectuará proporcionalmente a los ingresos teóricos resultantes de multiplicar la utilización mensual de cada título en cada una de las empresas operadoras, ponderadas con la tarifa correspondiente al de 10 viajes.

La utilización de los diferentes títulos será la que arrojen en su caso las máquinas canceladoras en que sean validados, sobre las que CRTM realizará los contrastes oportunos.

El importe de la diferencia entre la cantidad pagada a cada operador, de acuerdo con lo fijado en los presupuestos y el ingreso de recaudación adjudicado a cada operador en el ámbito correspondiente al municipio de Madrid, será sufragado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio.

5.4.- Libramiento de las aportaciones y desviaciones presupuestarias:

El abono de las aportaciones al CRTM por parte del Ayuntamiento de Madrid se realizará mensualmente por doceavas partes iguales de la cantidad presupuestada.

Si al final del ejercicio se produjeran desviaciones presupuestarias en las empresas operadoras o en el CRTM, la Comisión Delegada del Consorcio adoptará, por consenso, fórmulas de liquidación que respeten los principios de este Convenio.

La Comisión Delegada también adoptará, por consenso, un acuerdo previo a la aprobación por el Consejo de Administración del CRTM, sobre los presupuestos, aportación del CRTM a la EMT y revisión tarifaria. La falta de este consenso, además de poder ser causa de denuncia del presente Convenio obligará a la actualización de los importes según el IPC.

El Ayuntamiento de Madrid consignará en su presupuesto la asignación que le corresponda de conformidad con lo establecido en este Convenio.



El Consorcio se obliga a remitir la información recogida en el Anexo II al objeto de la presupuestación, el seguimiento de la ejecución y la posterior liquidación en los términos fijados en este Convenio.

Sexta: Órganos con competencias en las materias reguladas en el presente Convenio.-

a) Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Con la composición y competencias que establecen los artículos 4 y siguientes de la Ley 5/1985, el Presidente del Consejo de Administración lo será también del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. El Consejo aprobará el marco tarifario de los operadores de transportes del municipio de Madrid.

b) Comisión Delegada del Consorcio Regional de Transportes de Madrid

La Comisión Delegada del Consejo de Administración tendrá la composición prevista en el artículo 4 de la Ley 5/1985; la mitad de sus componentes lo será en representación de la Comunidad de Madrid, y la otra mitad en representación del Ayuntamiento de Madrid, y ejercerá las funciones que el Consejo de Administración del Consorcio le delegó mediante Acuerdo de 20 de mayo de 1986. La modificación de la composición de la Comisión Delegada o del citado acuerdo de delegación podrá ser causa de denuncia del presente Convenio.

Además a los efectos de este Convenio, actuará como comisión paritaria y tendrá las siguientes funciones:

- Consensuar previamente los presupuestos u operaciones que afecten al balance de EMT y del propio CRTM.
- Conocer previamente los viajeros previstos en EMT.
- Acordar los criterios a aplicar para la distribución de la aportación económica entre los diferentes operadores.
- Participar en la liquidación de la aportación anual correspondiente a cada Administración.
- Consensuar previamente la modificación de los porcentajes de representación de ambas Administraciones en los Órganos de Gobierno del CRTM y de la EMT, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.
- Aprobar las inversiones de la EMT en las que participe el CRTM.

La falta de acuerdo en el seno de la Comisión Delegada sobre cualquiera de estas cuestiones podrá ser causa de denuncia del presente Convenio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes.



e) Comisión Asesora

La composición de la Comisión Asesora será de un representante por el Ayuntamiento de Madrid, otro por la Comunidad de Madrid y el Director Gerente del Consorcio.

La Comisión podrá ser asistida por otros técnicos que en cada momento se consideren oportunos e informará de todos los asuntos de carácter técnico que le someta la Comisión Delegada, a petición de cualquiera de sus miembros.

El plazo para emitir informe será de diez días hábiles a contar desde la petición del mismo.

Séptima: Garantía de cumplimiento.-

Si se produjese alguna modificación no consensuada que alterase el equilibrio o los límites de las aportaciones establecidas en este Convenio, las partes adoptarán, a la mayor brevedad posible, las medidas para reestablecerlos.

En tanto no se adopten las medidas anteriormente referidas, cada una de las partes aportará, transitoriamente y como límite máximo, la cuantía que ella fije atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de las aportaciones que le correspondan con arreglo al presente Convenio.

Octava: Vigencia del Convenio.-

La vigencia del convenio será anual a contar desde el 1 de enero de 2016.

El convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes por sucesivos períodos de un año.

En el acuerdo de prórroga, las partes deberán determinar los importes correspondientes a las necesidades a financiar y las aportaciones a realizar por cada una de las Administraciones consorciadas en el correspondiente ejercicio, previstas en la cláusula tercera del convenio.

Novena: Resolución y Denuncia del Convenio.-

Podrá ser causa de Resolución del Convenio, además del transcurso del tiempo y del mutuo acuerdo entre las partes, la denuncia expresa por las siguientes causas:

La falta de acuerdo en el seno de la Comisión Delegada del CRTM sobre cualquiera de los aspectos previstos en la cláusula sexta de este Convenio.



Comunidad de Madrid



Falta de acuerdo para la modificación de la composición y competencias de la Comisión Delegada, tal y como resulta de este Convenio.

Falta de acuerdo para cualquier modificación de la Ley 5/1985 en materias que afecten al régimen económico-financiero del presente Convenio, a los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid en relación con el Consorcio Regional de Transportes, o al régimen de la EMT.

Que el Ayuntamiento de Madrid deje de estar adherido al Consorcio.

En caso de denuncia, las partes consensuarán la forma de terminar las actuaciones en curso, manteniendo los criterios de aportación previstos en la cláusula tercera durante el tiempo que reste de vigencia del Convenio.

Décima: Jurisdicción.-

Las partes firmantes se someten, para cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA COMUNIDAD DE
MADRID**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
DE MADRID**

D^a. Cristina Cifuentes Cuencas

D^a. Manuela Carmena Castrillo

**POR EL CONSORCIO REGIONAL DE
TRANSPORTES DE MADRID**

D. Pedro Rollán Ojeda



Comunidad de Madrid



ANEXO I



ANEXO I

APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

Tipo de Gasto	Criterio
Compensación Tarifaria EMT/demanda diurna	De acuerdo a lo indicado en la cláusula Tercera
Compensación Tarifaria EMT/demanda nocturna (búhos)	De acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera
Compensación Tarifaria EMT / demanda intercambiadores Renfe Zona A	Diez por ciento de las necesidades totales de intercambiadores
Concesiones por carretera Zona A	Cincuenta por ciento de las necesidades menos ingresos de recaudación
Gastos funcionamiento CRTM	Cincuenta por ciento de las necesidades menos ingresos de recaudación
Gastos comerciales	Diecisiete por ciento de las necesidades anuales
Gastos de capital EMT	Veinticinco por ciento de las necesidades anuales totales del sistema
Compensación Tarjeta Azul	Cincuenta por ciento de las necesidades
	Cincuenta por ciento de las necesidades derivadas de su empleo

Las necesidades que puedan surgir en el transcurso de la prestación del servicio de transporte y que afecten al Ayuntamiento de Madrid serán financiadas según la naturaleza del gasto de que se trate y previo acuerdo de la Comisión Delegada establecida en este convenio.

DEFINICIONES

COMPENSACIÓN TARIFARIA A EMT DE MADRID (DEMANDA DIURNA Y DEMANDA NOCTURNA)

Las necesidades de compensación tarifaria al operador EMT se calculan en base a la aportación máxima del CRTM a la EMT (ver Cláusula Tercera) y del coste máximo de la oferta que defina el CRTM para el operador, incorporando indicadores de calidad del servicio, ponderados por la demanda, de acuerdo a lo recogido en el Convenio específico.

La aportación máxima del CRTM en concepto de compensación tarifaria, y el reparto de su financiación entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, es la establecida en la Cláusula Tercera.

COMPENSACIÓN TARIFARIA A EMT DE MADRID (DEMANDA INTERCAMBIADORES)

Las necesidades derivadas de los intercambiadores de transporte multimodales son financiados al 10% por el Ayuntamiento de Madrid y 90% por la Comunidad de Madrid.

COMPENSACIÓN TARIFARIA A RENFE CERCANÍAS ZONA A

A este operador se le abona el déficit del servicio en zona A. Este déficit se calcula como diferencia entre la liquidación de las cancelaciones producidas por los viajeros que han utilizado el Abono Transportes en la zona A, a la tarifa de compensación del Abono recogida en el correspondiente convenio. A este importe, se le descuentan los ingresos de recaudación aplicables al operador en base a la matriz de reparto que utiliza el C.R.T.M para distribuir la recaudación de los títulos multimodales entre los operadores

COMPENSACIÓN TARIFARIA A CONCESIONES POR CARRETERA ZONA A

A este operador se le abona el déficit del servicio en zona A. Este déficit se calcula como diferencia entre la liquidación al operador, de acuerdo con su título concesional, y los ingresos de recaudación aplicables al Operador, en base a la matriz de reparto que utiliza el C.R.T.M para distribuir la recaudación de los títulos multimodales entre los operadores que los han producido y los ingresos propios obtenidos por el operador por la venta de títulos unimodales.

GASTOS FUNCIONAMIENTO C.R.T.

Gastos de funcionamiento interno del Organismo: gastos de personal corrientes recogidos y aprobados por el Consejo de Administración y la Asamblea de Madrid, anualmente.

GASTOS OPERACIONES COMERCIALES

Gastos derivados de la gestión comercial del Organismo: comercialización y distribución recogidos y aprobados por el Consejo de Administración y la Asamblea de Madrid.

GASTOS DE CAPITAL EMT

En su caso, recoge la aportación como subvención de capital que se da al operador EMT de Madrid para llevar a cabo el plan de inversiones aprobado en su presupuesto anual. Su cálculo se realiza como diferencia entre las necesidades totales del plan de inversiones menos los fondos propios y otros que aplica el operador a su financiación.

EN TODOS LOS CASOS SE TRATA DE IMPORTES NETOS SOBRE LOS QUE HAY QUE APLICAR EL TIPO DE IVA ESTABLECIDO PARA CADA ACTIVIDAD.



Comunidad de Madrid



Anexo II



INFORMACIÓN PERIÓDICA A REMITIR POR EL CONSORCIO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

A. Información anual

Antes del 15 de octubre, y cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales, deberá remitirse la siguiente información sobre el presupuesto del siguiente ejercicio:

- Cálculo estimado de las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento por los diferentes conceptos, de acuerdo con las siguientes variables:
 - i. Aportación a EMT, incluyendo servicios diurnos y nocturnos (búhos)
 1. Aportación máxima a la EMT y coste máximo de la oferta programada por el CRTM, con aclaración de sus diferentes componentes.
 2. Demanda estimada de viajeros Zona A
 3. Aportación del Estado
 - ii. Aportación por todos los intercambiadores
 - iii. Aportación RENFE Zona A: demanda estimada de viajeros en RENFE- Operador por coste por viajero según Convenio con RENFE
 - iv. Aportación concesiones por carretera Zona A: demanda estimada de viajeros- necesidades de financiación
 - v. Aportación para gastos de funcionamiento del Consorcio: conceptos que lo integran y referencia presupuestaría en su caso.
 - vi. Aportación para operaciones comerciales de todo el sistema.

B. Información trimestral

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural se remitirá:

- Estado de ejecución presupuestaria trimestral de los diferentes conceptos que conforman la aportación municipal, así como su ejecución acumulada en relación al cálculo estimado de las aportaciones municipales.



C. Información con otra periodicidad

- En la primera quincena de enero se remitirá la ejecución presupuestaria de los diferentes conceptos que conforman la aportación municipal, referente al último trimestre del año anterior, así como estimación de la liquidación prevista del citado año.
- A 31 de enero se remitirá una propuesta de liquidación provisional del ejercicio anterior, que será consensuada entre las dos Administraciones
- Simultáneamente al envío de información de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de cada año, se remitirá previsión de la liquidación del ejercicio anterior con una Memoria explicativa de las desviaciones, en su caso.
- Cuando se produzca una alteración de las tarifas y, con ello, de la subvención al viajero, así como de la aportación máxima de CRTM a la EMT (o de sus condiciones) o de las modificaciones en la financiación de otros operadores que afecten a la aportación municipal, el Consorcio remitirá una nueva previsión presupuestaria con una Memoria justificativa de la misma.